

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.), y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

suerte dicho premio á Doña Florencia Bobes, hija de Estéban, vecino de Daroca, muerto en el campo del honor.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Córdoba 12 de Diciembre de 1866.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Córdoba.

Núm. 2515.

Encontrándose vacante la plaza de Alcaide de la cárcel del partido judicial de Cabra, la Direccion general de Establecimientos penales ha dispuesto que se anuncie en este periódico oficial, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en este Gobierno de provincia y término de un mes, para elevar á aquel centro directivo la propuesta en terna que previene la Real orden de primero de Noviembre Abril último.

Núm. 2519.

Junta de Instrucción pública de la provincia de Córdoba.

En cumplimiento de lo prescrito en el Real decreto y Real orden de 31 de Octubre de 1862, esta Junta ha acordado prevenir á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, como presidentes de las locales de primera enseñanza, que esciten á los profesores de sus respectivas escuelas públicas, á formar y remitir, por duplicado, á esta espresada corporacion en todo el mes de Marzo próximo, los presupuestos que han de regir en el año económico de 1867 á 1868.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los referidos señores Alcaldes, á quienes compete prevenir la realizacion de tan urgente servicio.

Córdoba 12 de Diciembre de 1866.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.—Francisco de Borja Pavón, Secretario.

Núm. 2518.

Hacienda.

Por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías se dijo á este Gobierno, con fecha 6 del actual, lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en

Núm. 2520.

Patronatos.

D. Antonio María Calvo, Pbro.,

vecino de Priego, ha acudido á este Protectorado en solicitud de un dote del patronato fundado en dicha villa por D. Fernando García Guerrero, y habiendo acreditado legalmente corresponderle, he dispuesto se haga pública su solicitud por medio de este periódico oficial, concediendo el plazo de ocho dias para la presentacion de aquellos interesados que se creyeren con mejor derecho.

Córdoba 13 de Diciembre de 1866.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 2521.

Patronatos.

D. Francisco de Paula Calvo, vecino de Priego, ha acudido á este Protectorado en solicitud de un dote del patronato fundado en dicha villa por D. Fernando García Guerrero, y habiendo acreditado legalmente corresponderle, he dispuesto se haga pública su solicitud por medio de este periódico oficial, concediendo el plazo de ocho dias para la presentacion de aquellos interesados que se creyeren con mejor derecho.

Córdoba 13 de Diciembre de 1866.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 2528.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Debiendo practicarse desde el dia

6 al 13 de Enero próximo, por el personal facultativo de minas de esta provincia el deslinde de las nombradas *Los Contrabandistas* y *Los Contrabandistas 2.º*, sitas en término de Villanueva del Rey, que colindan con la denominada *San Pablo*, cuyo dueño aparece ser don Enrique Marquez, que no se halla en esta capital ni tiene representante en ella, he acordado se inserte en este periódico oficial para que llegue á su conocimiento, así como tambien que en el plazo precitado se efectuará el deslinde de la nombrada *Andrea*, propia del referido señor.

Córdoba 13 de Diciembre de 1866.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 2529.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Debiendo practicarse desde el dia 28 del actual al 4 de Enero próximo, por el personal facultativo de minas de esta provincia el deslinde de la denominada *La Favorita 2.º*, sita en término de Villanueva del Rey, que colinda con las nombradas *San Martin* y *San José*, cuyo dueño resulta ser don Enrique Marquez, que no se encuentra en esta capital ni tiene representante en ella, he acordado se inserte en este periódico oficial para que llegue á su conocimiento.

Córdoba 13 de Diciembre de 1866.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

432 434 300 500 520 41 40 132 134 101 133 330 302 332 334 336 338 340 342 344 346 348 350 352 354 356 358 360 362 364 366 368 370 372 374 376 378 380 382 384 386 388 390 392 394 396 398 400 402 404 406 408 410 412 414 416 418 420 422 424 426 428 430 432 434 436 438 440 442 444 446 448 450 452 454 456 458 460 462 464 466 468 470 472 474 476 478 480 482 484 486 488 490 492 494 496 498 500

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.---Seccion de Fomento.---Negociado de Minas.

Núm. 2505.

RELACION de las operaciones que por el personal facultativo de esta provincia se practicarán en los dias y términos que á continuacion se expresan.

N.º	Nombre de la mina.	Clase.	Interesado ó representante.	Operacion.	Sitio.	Término.	Minas ó registros próximos ó colindantes	Interesado ó representante.
DEL 6 AL 13 DE ENERO.								
232	Sofia.	Investig.	Sociedad Fusion.	Deslinde.	La Jabalina.	Villanueva del Rey	{ El Carbon. Coto Riqueza Cordobesa.	Sociedad Manchega. Sociedad Central Carbonifera.
233	Sofia 2.ª	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Las mismas.	»
264	Fierabrás.	Registro.	Sociedad Iberia.	Reconocimiento de terreno franco.	El Bujadillo.	Idem.	{ La Villanueva. La Fidelisima. La Aurora.	Sociedad Manchega. D. Diego de Raya. Sociedad Fusion.
234	Ntra. Sra. de los Dolores.	Investig.	Sociedad Fusion.	Deslinde.	Barranco de las Jabalinas	Villanueva del Rey	{ Coto Riqueza Cordobesa. La Media.	Sociedad Central Carbonifera. Idem Vizcaina.
235	Ntra. Sra. de los Dolores 2.ª	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Las mismas.	»
305	Andrea.	Idem.	D. Enrique Marquez.	Idem.	Regajos de Uceda.	Idem.	No constan.	»
230	Vulcano.	Idem.	Sociedad Fusion.	Idem.	Solana del cerro Moyano.	Idem.	{ Coto Riqueza Cordobesa. Los Potros. Feliz Encuentro.	Sociedad Central Carbonifera. Sociedad Manchega. Idem Bética.
231	Vulcano 2.º	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Las mismas.	»
191	La caridad.	Registro.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	No constan.	»
134	La Rosario.	Investig.	Sociedad Manchega.	Idem.	Dehesa de dos Hermanas.	Idem.	{ Coto Riqueza Cordobesa. La misma.	Sociedad Central Carbonifera.
135	La Rosario 2.ª	Idem.	Idem.	Idem.	Umbría de la Jeta.	Idem.	La misma.	»
46	Los Contrabandistas	Idem.	Sociedad Fusion.	Idem.	Dehesa de las Cornudas.	Idem.	{ Coto Riqueza Cordobesa. San Pablo.	Sociedad Central Carbonifera. D. Enrique Marquez.
47	Los Contrabandistas 2.º	Idem.	Idem.	Idem.	Solana del cerro Moyano	Idem.	Las mismas.	»
259	La Encarnacion.	Idem.	Sociedad Iberia.	Idem.	Dehesa de Samaniego.	Idem.	No constan.	»
260	La Encarnacion 2.ª	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»
309	La Casualidad.	Registro.	Idem Fusion.	Idem.	Los Zapateros.	Idem.	Idem.	»
434	Santa Catalina.	Idem.	Idem.	Idem.	Dehesa del Consejo.	Idem.	Idem.	»
435	Aprieta.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem Boyar del Consejo.	Idem.	Idem.	»
DEL 15 AL 22 DEL MISMO.								
	Riqueza Cordobesa (que comprende los expedientes que se expresan á continuacion.)	Cotomin.º	Sociedad Central Carbonifera.	Idem.	Dehesa de Dos Hermanas y Cornudas.	Idem.	{ D. Diego. Joaquinito. Isla de Corcega. D. Manuel. Santa Eulalia. Doña Isabel. La Rosario. Los Contrabandistas. Santa Sofia. Ntra. Sra. de los Dolores. La Caridad. El Patriarca San José. La Encarnacion.	{ D. Eugenio Pector. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Sociedad Manchega. Idem Fusion. Idem. Idem. Idem. Idem. Sociedad Iberia.

N.º	Nombre de la mina.	Clase.	Interesado ó representante.	Operación.	Sitio.	Término.	Minas ó registros próximos ó colindantes.	Interesado ó representante.
348	Suerte y Fortuna.	Registro.	Sociedad Central Carbonífera.	Deslinde.	Lomero del chozo del peñon.	Idem.	No constan.	Sociedad Bética.
349	La Solita.	Idem.	Idem.	Idem.	Puntal del cerrillo del Toril.	Idem.	Las Encinas.	»
350	La Constancia.	Idem.	Idem.	Idem.	Dehesa de dos Hermanas.	Idem.	No constan.	»
351	La Noche.	Idem.	Idem.	Idem.	La Vegueta honda.	Idem.	No constan.	»
352	Pobre Cojo.	Idem.	Idem.	Idem.	Puntal del cerro de la Horadada.	Idem.	Los Contrabandistas.	Sociedad Fusion.
354	La Hormigueta.	Idem.	Idem.	Idem.	Boqueron de la umbria de la Jeta.	Idem.	Arapiles.	Sociedad Central Carbonífera.
355	La suerte de Parameio.	Idem.	Idem.	Idem.	Dehesa de dos Hermanas.	Idem.	Utrera.	Idem.
356	Las Fraguas.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	La Noche.	Idem.
357	La suerte de Abad.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	La Hormigueta.	Idem.
359	Bella María.	Idem.	Idem.	Idem.	Loma de la Higuera.	Idem.	Los Contrabandistas.	Sociedad Fusion.
360	Arapiles.	Idem.	Idem.	Idem.	Regajo de Puente de la umbria de doña Urraca.	Idem.	Arapiles.	Idem Central Carbonífera.
245	Utrera.	Idem.	Idem.	Idem.	Inmediato al arroyo Ruidero.	Idem.	La Rosario.	Sociedad Manchega.
362	Vulcano.	Idem.	Idem.	Idem.	Punta de la Loma de doña Urraca.	Idem.	No constan.	»
363	Los Ciclopes.	Idem.	Idem.	Idem.	Lomero del cortijo de la Horadada.	Idem.	Idem.	»
364	Argelina.	Idem.	Idem.	Idem.	Umbria del cerro Moyado.	Idem.	Idem.	»
365	La Española.	Idem.	Idem.	Idem.	Lomilla de Gibraltar.	Idem.	Los Contrabandistas.	Sociedad Central Carbonífera.
441	Federico.	Idem.	Idem.	Idem.	Punta de abajo de la Vega de la Jurdia.	Idem.	La Constancia.	Sociedad Fusion.
442	San Pablo.	Idem.	Idem.	Idem.	Cañada de las Piedras.	Idem.	Bella María.	Idem Central Carbonífera.
447	San Benito.	Idem.	Idem.	Idem.	Falda de la Umbria del cerro Butroso.	Idem.	La Noche.	Idem.
							No constan.	»

NOTA. Los dueños de registros, minas ó investigaciones no citadas en la presente relacion que radiquen en los sitios y terminos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos marcados en cada periodo, á fin de facilitar los datos necesarios para la localizacion y aclaracion de sus derechos, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 10 de Diciembre de 1866.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 2527.

Comisaría de guerra de Córdoba.

El Comisario de Guerra de Córdoba,

Hace saber: que en virtud de competentes órdenes del Sr. Intendente de Ejército y de este distrito, se convoca por el presente á una pública y formal licitación que tendrá lugar el día 29 del actual, á las doce de su mañana, en el despacho de esta comisaría de guerra, sita en la calle de Santa Ana, núm. 7, con el objeto de contratar la cebada y paja necesaria para el suministro del ganado de la Remonta de Córdoba, existente en la dehesa de Moratalla, término de Hornachuelos, y con sujeción al pliego vigente de condiciones, que se hallará de manifiesto en dicha oficina y en la secretaría del Ayuntamiento de Palma del Río.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se stampa al pié de este anuncio y no será admisible la que carezca del documento de depósito que se señala en la condición del pliego de ellas; con cuyos requisitos reunido el tribunal desubasta se presentarán al mismo aquellos por espacio de media hora, la cual trascurrida, no se admitirán mas, ni podrán retirarse las presentadas.

Córdoba 10 de Diciembre de 1866.
--Francisco Sanz Cruzado.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precio límite bajo las que se contrata la cebada y paja necesaria para el suministro del ganado de la Remonta de Córdoba, existente en la dehesa de Moratalla, se compromete á verificar dicho servicio al precio de (tanto) la fanega de cebada, y (tanto) la arroba de paja.

Y para que sea válida esta proposición es adjunta á la misma el documento justificativo del depósito que para ella se marca en el anuncio que convoca al acto.

Fecha y firma del proponente.—
Es copia —Sanz Cruzado.

Núm. 2526.

Instituto provincial de Córdoba.

Dr., D. José Muntada y Andrade, Director del Instituto.

Hago saber: que el señor Rector del distrito universitario, en oficio de 10 del corriente, se ha servido pasarme traslado de la orden del Ilustrísimo señor Director general de Instrucción pública, fecha 21 de Noviembre último, que dice así:

«En vista de la consulta elevada por V. E. sobre si han de considerarse válidas para el curso actual las autorizaciones concedidas por ese Rectorado para dar la enseñanza doméstica del primer período de la segunda; esta Dirección general ha acordado que continúen vigentes, por el presente curso, las expresadas autorizaciones, entendiéndose para solo el mencionado período de la enseñanza y mientras que V. E., por justos motivos, no juzgue conveniente retirarlas.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y en cumplimiento de lo que el señor Rector me previene, se anuncia la expresada orden en el *Boletín oficial* para conocimiento de las personas interesadas.

Córdoba 11 de Diciembre de 1866.
--Dr., José Muntada.

Núm. 2533.

Instituto local de segunda enseñanza de Cabra.

La Ilma. Dirección general de Instrucción pública, se ha dignado resolver en 21 de Noviembre último, y en vista de la consulta elevada á dicha Superioridad, que continúen vigentes por el presente curso las autorizaciones concedidas por los señores Rectores de las Universidades para dar la enseñanza doméstica, entendiéndose esta para solo el primer período de la segunda enseñanza, á no ser que por justos motivos se juzgue conveniente retirar dichas autorizaciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los alumnos de este Instituto matriculados en enseñanza doméstica.

Cabra 12 de Diciembre de 1866.
--El Director, Antonio J. Dominguez.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2530.

Alcaldía constitucional de Puente Genil.

D. Manuel Reina y Morales, Alcalde y Comandante militar de esta villa, etc.

Presentadas las cuentas municipales del depositario y de esta Alcaldía, respectivas al año económico de 1865 á 1866 y período de ampliación, quedar de manifiesto en esta Secretaría al exámen y censura de los contribuyentes que quieran hacerlo, por el término de treinta días.

Y en cumplimiento de los artículos 107 y 108 de la ley, se publica y fija el presente.

Puente Genil 10 de Diciembre de 1866.--Manuel Reina.--Por acuerdo

del Ayuntamiento.--Félix Camacho, Secretario.

Núm. 2531.

Alcaldía constitucional de Montoro.

D. Antonio Enrique Gomez y Medina, Alcalde constitucional de esta ciudad.

En conformidad á lo prevenido en la Real orden circular de 10 de Abril de 1854, prevengo á los dueños, arrendatarios ó administradores de los molinos y prensas de aceite enclavados en este término jurisdiccional, presenten en esta Secretaría municipal las oportunas relaciones duplicadas del día en que den principio á la elaboración, con sujeción á lo prescrito en el art. 13 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852, expresando en las mismas las vigas ó prensas que cada molino contenga, practicándose igual operación el día en que cesen de funcionar dichos artefactos.

Montoro 13 de Diciembre de 1866.
--Antonio E. Gomez.--Por orden de dicho señor, Antonio Albiz.

Núm. 2501.

Alcaldía constitucional de Pozoblanco.

D. Juan Antonio Tirado, Alcalde constitucional de esta villa de Pozoblanco.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á los trabajos de rectificación y formación del amillaramiento de la riqueza territorial de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de servir de base á la derrama de la contribución del año próximo económico de 1867 á 1868, se hace indispensable que los vecinos y hacendados foráneos en su término, presenten á dicha junta, en el término de veinte días, contados desde el de la fecha, las relaciones de la riqueza por cada uno de los conceptos rústica, urbana y pecuaria; en la inteligencia que aquellos que dejen de efectuarlo ó en su redacción falten á la verdad, incurrirán en la multa que señala el artículo 24 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845.

Pozoblanco 6 de Diciembre de 1866.--Juan Antonio Tirado.--Por mandado de S. S., Andrés Eloy Peralbo, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 2522.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

D. José García de Aragon, Abo-

gado del Ilustre Colegio de Sevilla, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, á José Gallego Lopez, natural de Motril y vecino de Lora del Río, soltero, de veinte y ocho años de edad, rubio, ojos malos; Marcelino Ballester Sierra, natural y vecino de Monreal, soltero, de veinte y tres años, moreno; y Felipe Gil Hernandez, natural de Casetas, de treinta años, pelo negro y de mal color, los tres albañiles, reos ausentes, por haberse fugado de la cárcel de este partido y contra quien procedo criminalmente por el delito de hurto, para que en el preciso término de treinta días, siguientes á la fecha de la inserción de este edicto, se presenten en este juzgado y cárcel de la misma; pues si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y en contrario caso, continuará la causa en sus rebeldías, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á sus noticias, mando fijar el presente en esta ciudad de Bujalance á nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.--José García de Aragon.--Por mandado de S. S., Juan Osorio.

Núm. 2523.

D. José García de Aragon, Abogado del Ilustre Colegio de Sevilla, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, á José Gomez Lara, natural y vecino de Archidona, de estado casado, de veinte y cinco años de edad, delgado, estatura cinco pies y dos pulgadas, nariz larga, ojos azules, reo ausente por haberse fugado de la cárcel de este partido y contra quien procedo criminalmente por el delito de hurto, para que en el preciso término de treinta días, siguientes á la fecha de la inserción de este edicto, se presente en este juzgado y cárcel de la misma, pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en contrario caso continuará la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á su noticia, mando fijar el presente en esta ciudad de Bujalance á ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.--José García de Aragon.--Por mandado de S. S., Juan Osorio.

Imprenta de R. Rojo y Comp.^a
Arco-Real, 19.